

ADJUNTA RECUSACION

USUHAIA, 22 de junio de 2010.-

22/40/2010 - 02:07 - 1/6

Sr. Presidente del Concejo Deliberante.

S / D.

Me dirijo a Ud., a fin de acompañar adjunto el escrito mediante el cuál se solicita la recusación de las Dras. ECHAGÜE Y CAVIAGLOTO, como suplentes del Jurado de Selección, según su nombramiento mediante decretos municipales números 708/10 y 732/10.-

Se ha remitido copia del mismo al Sr. Presidente del Jurado de Selección y al Sr. Intendente Municipal.-

Dra. Marcela F. Fontenla
Abogada



22-06-10	1346
730	5
h 75/10 Ohsh	

FORMULA RECUSACION

USUHAIA, 22 de junio de 2010.-

Sr. Presidente del Jurado de Selección

Sindicatura General Municipal

Ordenanza Municipal N° 3455.

S. _____ / _____ D.

Me dirijo a Ud., en legal tiempo y forma, a fin de recusar a las Dras. Maria Eugenia ECHAGÜE, y la Dra. Ximena CAVIAGLIOTO, como miembros suplentes del Jurado de Selección para el concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Síndico Abogado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3455.-

I.- OPORTUNIDAD. La presente recusación es presentada en tiempo y forma, en virtud que en el Decreto Municipal N° 708/10 y 732/10 fueron notificados a la suscripta con fecha 17/06/10.-

Conforme lo establecido por el art. 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial (Ley N° 141) y art. 29.1 del CPCCLRyM (Ley Provincial N° 147), en virtud que, tanto la Ordenanza Municipal N° 3455, como sus decretos reglamentarios, no establecen plazos para las presentaciones de estilo, sean éstos actos impugnatorios o como el presente recusatorios, a excepción del recurso de reconsideración establecido en el art. 8° de la norma adjetiva mencionada.-

Por ello, ambas normas procesales citadas (Ley Provincial N° 141 y Ley Provincial N° 147) establecen que la recusación deberá interponerse en el primer escrito a presentarse, y el informe que fuera efectuado por el Colegio Público de Abogados de Ushuaia de fecha 11 y 18 de junio de 2010, acreditan suficientemente que esta presentación se efectúa en tiempo y forma.-

II.- OBJETO. Que el objeto de la presente es RECUSAR CON JUSTA CAUSA a dos (2) miembros suplentes del Jurado de Selección aprobado por I Anexo I del Decreto Municipal N° 708/10 y 732/10.-

En este acto, recuso por justa causa a la Dra. MARIA EUGENIA ECHAGÜE y la Dra. XIMENA CAVAGILATO, ambas representantes suplentes seleccionadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando se haga lugar a la recusación conforme las siguientes cuestiones de hecho y de derecho que pasará a exponer.-

III.- HECHOS – MOTIVO DE LA RECUSACION. Se recusa a ambas letrada, en virtud que la fecha de matriculación en el CPAU, en el caso de la

Dra. Echagüe es de seis (6) meses y de la Dra. Caviaglioto es de tres (3) años, a la fecha de su designación como Suplente del Jurado de Selección para el concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Síndico Abogado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3455.-

Este hecho da de bruces con lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3455, que exige como requisito para la inscripción “...poseer título profesional habilitante con CINCO (5) años de antigüedad en el ejercicio efectivo y continuo de la profesión...”

Por lo cuál , ningún miembro del jurado de selección deberá reunir menores requisitos que aquellos que se postulan para el concurso público y abierto, careciendo de ésta forma de la idoneidad para poder evaluar a los postulantes.-

En el caso que nos ocupa, se suma a que la Dra. Echagüe ha obtenido su título de grado hace dos (2) años, por lo cuál no podrá evaluar los antecedentes e idoneidad de los postulantes que cumplen con el requisito de cinco (5) años de antigüedad del título profesional habilitante, y el ejercicio efectivo y continuo de la profesión.-

La ley me faculta para solicitar la separación de la designación de ambas letradas como suplentes del jurado de selección, ya que podrían existir situaciones que pudieran afectar la garantía de idoneidad en la evaluación temática del concurso hacia mi persona.-

Finalmente, considero que es inhábil para entender en el procedimiento de selección vinculado con el concurso establecido por la Ordenanza Municipal N° 3455, protegiendo de ésta forma mi derecho de defensa, de raigambre constitucional, y del debido proceso, los cuáles se miden por las condiciones subjetivas de ecuanimidad y rectitud de los funcionarios intervinientes, y además por las del desinterés y neutralidad.-

IV.- PRUEBA. A fin de probar los extremos expuestos, solicito se provea la siguiente prueba:

1).- Documental: Adjunto a la presente dos (2) notas expedidas por el CPAU, en las que se consigna los fundamentos vertidos precedentemente.

V.- PETITORIO. Por todo lo expuesto, solicito:

- 1).- Se tenga por presentado en legal tiempo y forma, las recusaciones impetradas contra las Dras. MARIA EUGENIA ECHAGÜE y XIMENA CAVIAGLIOTO.-
- 2).- Se tenga por acompañada la prueba documental adjuntada a la presente;
- 3).- Oportunamente se haga lugar a la recusación impetrada.-

Sin otro particular, saludo atte..

NOTA: con copia al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Presidente del Concejo Deliberante.



Dra. Marcela F. Fontenla
Abogada

Congreso Nacional 502
USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA É
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
CONSEJO DIRECTIVO

Nota N° 097 /2010

Letra CPAU

Ushuaia, 18 de junio de 2010

Dra.
Marcela Fabiana FONTENLA

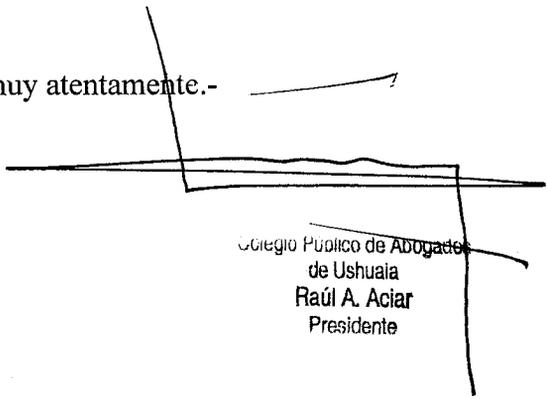
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de Ushuaia en relación a vuestra nota de fecha 10 de junio del corriente año, a fines de informar:

Que la **Dra. María Eugenia ECHAGÜE, D.N.I. N°30.786.698**, se encuentra inscripta en la matrícula profesional de este Colegio Público bajo el número 577 C.P.A.U., desde el 16 de diciembre del año 2009, con el título expedido por la Universidad de Buenos Aries con fecha 25 de abril de 2008, hallándose la misma en plena vigencia.

Con domicilio constituido en calle AkainikN° 1150, de esta ciudad.

Asimismo, se deja constancia de que la profesional **no registra sanciones ni causas formadas.**

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-



Colegio Público de Abogados
de Ushuaia
Raúl A. Aciar
Presidente

Congreso Nacional 502
USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA É
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

CONSEJO DIRECTIVO

Nota N° 074 /2010

Letra CPAU

Ushuaia, 11 de junio de 2010

Dra.
Marcela Fabiana FONTENLA

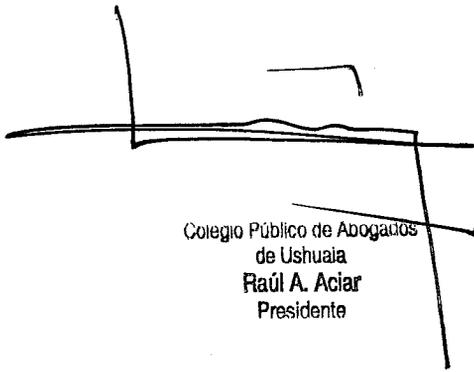
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de Ushuaia en relación a vuestra nota de fecha 10 de junio del corriente año, a fines de informar:

Que la **Dra. Carla Ximena CAVAGLIATO, D.N.I. N° 27.602.075**, se encuentra inscripta en la matrícula profesional de este Colegio Público bajo el número 514 C.P.A.U., desde el 15 de junio del año 2007, con el título expedido por la Universidad de Buenos Aries con fecha 29 de julio de 2004, hallándose la misma en plena vigencia.

Con domicilio constituido en calle Las Aljabas N° 123, de esta ciudad.

Asimismo, se deja constancia de que la profesional **no registra sanciones ni causas formadas.**

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-



Colegio Público de Abogados
de Ushuaia
Raúl A. Aciar
Presidente